

**DILIGENCIA**, para hacer constar que en el día de hoy, 20 de diciembre de 2019 en los términos establecidos en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 1 de agosto de 2018, que aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del Patrimonio Público Cultural de los municipios del interior de Andalucía, se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, la Resolución, de 18 de diciembre de 2019 de la Delegación Territorial de Sevilla, de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Turismo, modalidad del fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del Patrimonio Público Cultural de los municipios del interior de Andalucía, (PCU) correspondientes al ejercicio 2019 sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, en los términos establecidos en el artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Fdo.: RAFAEL MARTÍNEZ SEVILLA



C/ Trajano, 17 . 41002 Sevilla. Telf.: 955 034100. Fax.: 955 034102  
Correo-e: dpsevilla.ctc@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ SEVILLA	20/12/2019 11:15:39	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	KWMFJN7M6KZBLQQGHN92CKBFGVZZRH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





## **RESOLUCIÓN DE 18 DE DICIEMBRE DE 2019 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SEVILLA POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE TURISMO, MODALIDAD: PATRIMONIO CULTURAL 2019 (PCU), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.**



Examinadas las solicitudes de ayudas presentadas al amparo de la Orden de 1 de agosto de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del Patrimonio Público Cultural de los municipios del interior de Andalucía., (BOJA nº 167, de 29/08/2018), para la modalidad PCU: PATRIMONIO CULTURAL 2019

Esta Delegación Territorial de Sevilla, en base a los fundamentos jurídicos que se dirán y a los siguientes

### **HECHOS**

**Primero.-** La presente Resolución tiene por objeto resolver el procedimiento de concesión de las ayudas previstas en la Orden de 1 de agosto de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del Patrimonio Público Cultural de los municipios del interior de Andalucía., convocadas en virtud de la Orden de 3 de julio de 2019.

**Segundo.-** Una vez finalizado el plazo para la presentación de solicitudes al amparo de la citada orden de convocatoria. Revisadas dichas solicitudes y su documentación adjunta, se requirió a las entidades interesadas para que, en su caso, procedieran a la subsanación, con la advertencia de que si así no lo hicieran, se les tendría por desistidas de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Tercero.-** Una vez efectuada la revisión de las solicitudes presentadas y, en su caso, analizada la documentación presentada en fase de subsanación, se procedió a realizar un control administrativo previo de las solicitudes de ayuda presentadas, que comprendió un análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración previstos en el apartado 12 del cuadro resumen de las bases reguladoras, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas.

**Cuarto.-** Con fecha 18 de octubre de 2019 se emitió por parte de la Comisión de Evaluación propuesta provisional de resolución, en la que se estableció la relación de entidades interesadas que obtuvieron la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, con indicación de las cuantías de inversión propuesta y subvención otorgable; así como la relación de entidades interesadas que no habiendo obtenido puntuación suficiente, cumplían los requisitos exigidos y obtuvieron la consideración de beneficiarias provisionales suplentes por falta de consignación presupuestaria, y las entidades interesadas cuyos proyectos no cumplieron con los requisitos establecidos.

Esta propuesta provisional de resolución fue publicada en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, concediendo un plazo de 10 días hábiles para que las entidades interesadas pudieran alegar lo que estimaran conveniente y presentar la documentación preceptiva, en los términos establecidos en las bases reguladoras.





**Quinto.-** Revisados los Anexos-Modelo II y su documentación adjunta, con fecha 13 de diciembre de 2019 se formula por la Comisión de Evaluación Propuesta Definitiva de Resolución, con indicación de las entidades beneficiarias, las cuantías de las inversión propuestas y de las subvenciones otorgables, así como la relación de entidades interesadas cuyos que no cumplen los requisitos exigidos para ser considerados beneficiario, con la causa de exclusión.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### Primero.- Órgano competente para proponer.

La competencia para formular la presente resolución corresponde a la persona titular de la Delegación territorial de Sevilla, según lo establecido en el apartado 13 de la orden de referencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la orden de 5 de octubre de 2015 por la que se establecen las Bases Reguladoras Tipo (BOJA nº 215, de 5 de noviembre de 2015).

### Segundo.- Régimen Jurídico.

Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se regirán por las siguientes normas:

1. Orden de 3 de julio de 2019 (BOJA n.º 136, de 17/07/2019).
2. Orden de 1 de agosto de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del Patrimonio Público Cultural de los municipios del interior de Andalucía. (BOJA nº 167, de 29/08/2018).
3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
4. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
5. Título VII del Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
6. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
7. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
9. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
10. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
11. Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
12. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.
13. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
14. Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
15. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía

Así mismo, al tratarse de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán adicionalmente a la siguiente normativa:

16. Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al fondo social Europeo,





- al fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006.
17. Reglamento (UE, EURATOM) núm. 1311/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020.
  18. Reglamento (UE) 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el reglamento (CE) núm. 1080/2006.
  19. Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico, modificado por el Decreto 70/2006, de 21 de marzo.
  20. Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos y sus posteriores modificaciones.
  21. Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

## RESUELVO

### Primero.- Concesión

Aprobar la relación de entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para obtener la consideración de **beneficiarias** identificándose en el **Anexo 1** por orden de puntuación, con expresión de la inversión propuesta, la subvención otorgable y el plazo de ejecución.

Aprobar la relación de personas y entidades interesadas que cumpliendo los requisitos exigidos no obtienen la puntuación suficiente por falta de disponibilidad presupuestaria y tienen la consideración de **beneficiarias definitivas suplentes**, identificándose en el **Anexo 2**. Queda desierto este anexo para esta convocatoria 2019.

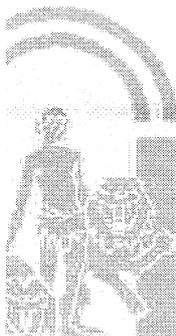
Así mismo se relacionan en el **Anexo 3** aquellas entidades que **no cumplen con los requisitos establecidos** para ostentar la condición de beneficiarias definitivas, con indicación de la causa de exclusión del procedimiento.

### Segundo.- Ejecución y justificación.

La subvención concedida queda condicionada al cumplimiento de los siguientes plazos:

1. Los **gastos subvencionables** deben realizarse en el plazo comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y la fecha que se establezca en la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el apartado 5.e) del cuadro resumen de las bases reguladoras.
2. El plazo para la **justificación** de las acciones aprobadas finalizará a los **tres meses** desde el fin del plazo de ejecución de las acciones subvencionadas, de acuerdo con el apartado 26.b) del Cuadro Resumen de la Orden Reguladora, la fecha de finalización límite de la ejecución será el 31 de julio de 2020, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23 de la Orden de 5 octubre de 2015, en los casos en que la entidad solicitante no haya ajustado los plazos a dicha fecha, la Comisión de Evaluación los modificará de oficio.
3. **Cuenta justificativa del gasto**

De conformidad con lo establecido en el apartado 26.f).1º del cuadro resumen de las bases reguladoras, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria.





1º. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de la consecución del resto de los objetivos que, de acuerdo con el apartado 12.a) del Cuadro Resumen, sean evaluados y valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria. En esta memoria se deberán recoger, entre otros extremos, cuál haya sido la participación de mujeres y hombres en el cumplimiento de los objetivos, proyectos y compromisos contenidos en la subvención y, en su caso, las actividades desarrolladas en materia de igualdad de género.

2º. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Esta relación deberá indicar, en su caso, los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. En el caso de las facturas y de los documentos sustitutivos de las mismas, su expedición deberá ajustarse, asimismo, al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

- Documentos bancarios acreditativos del pago o pagos de las citadas facturas. No se admitirán pagos en efectivo por importe igual o superior a 2.500 euros según lo previsto en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. - Con el objetivo de cumplir con el principio de moderación de costes previsto en el apartado 5.c).1º de este cuadro resumen, y cualquiera que sea el importe del gasto subvencionable, la entidad beneficiaria deberá aportar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores entre los que no exista vinculación, para su comparación.

- Cuando la realización del objeto subvencionable requiera de la tramitación, por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, de cualquiera de los procedimientos contractuales recogidos en la normativa básica sobre Contratos del Sector Público vigente, se deberá acompañar en fase de justificación copia del expediente administrativo tramitado por la entidad beneficiaria para la adjudicación del contrato en cuestión, así como, en su caso, certificación acreditativa de alta en inventario de dicha actuación si es obra o suministro. Cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de obras, se deberá aportar igualmente el correspondiente proyecto de ejecución. De igual modo, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a todos los requisitos medioambientales o de cualquier otra naturaleza que exija la acción realizada.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3º. Acta de recepción de las inversiones.

4º. Necesidad de aportar material fotográfico acreditativo de la ejecución de la actividad subvencionada.

5º. Documentación o material acreditativo del cumplimiento de las medidas de información y publicidad previstas en el apartado 23.a).1º.

6º. Documentación justificativa del empleo estable creado. A tal efecto, deberá aportarse relación nominal de personal existente al inicio de la inversión, así como relación de personal existente a la finalización y justificación de la misma (contratos de trabajo del personal afectado), acompañando, igualmente, documentación que acredite el carácter de estable del empleo creado.

7º. Certificado formulado por la Intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del destino de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.





Los documentos justificativos se aportarán mediante copia digitalizada (mediante la utilización de la firma electrónica) o copia autenticada. Las facturas deberán digitalizarse o compulsarse una vez se incluya en el documento original el estampillado con el siguiente literal: "Factura incluida en la justificación del incentivo concedido por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en la línea de ....., expediente ....., cofinanciado en un 80% por el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020.

El importe de esta factura se imputa al incentivo de forma \_\_\_ total \_\_\_ parcial. Importe de la factura que se imputa al incentivo (caso imputación parcial): ..... euros"

### Tercero.- Cuantía de las subvenciones.

En el Anexo 1 se indica la cuantía de la subvención otorgable a las entidades beneficiarias definitivas.

Las subvenciones concedidas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo regional en un 80% y se concederá con cargo a la partida presupuestaria 0900170000 G/75B/76104/00 A1631094T0 2018000093 2019 Y 2020.

### Cuarto.- Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias quedarán obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 24 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, el apartado 23.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras, y el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### Quinto.- Forma y secuencia del pago.

El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma:

FORMA DE PAGO	SUPUESTOS OBJETIVOS
Anticipo máximo 75%	Según Resolución de concesión, en aquellos supuestos en que la realización de la totalidad de la actuación o proyecto no se hubiese finalizado en fecha anterior a esta.
Anticipo 100%	Según Resolución de concesión, en aquellos supuestos en que la realización de la totalidad de la actuación o proyecto no se hubiese finalizado en fecha anterior a esta y el importe subvención igual o inferior a 6.050 euros

2. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud o documentación complementaria, de la que será titular la entidad o persona beneficiaria. Dicha titularidad se hará constar mediante el correspondiente certificado bancario.

No podrán proponerse al pago las subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma subvenciones concedidas con anterioridad con cargo la mismo programa presupuestario por la Administración y sus Organismo Autónomos.

### Sexto.- Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.





2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas a continuación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28 de la Orden reguladora.

3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 21.b) del cuadro resumen, la entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y, en ningún caso, podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

6. Cuando así se prevea en la vigente ley del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el apartado 21.c del cuadro resumen, podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación tendrá lugar conforme a las prescripciones que, en su caso, se determinan en el apartado 21.c del cuadro resumen.

De acuerdo con el apartado 21a) del Cuadro resumen de las bases reguladoras las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

En aquellos supuestos en que, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a), la entidad beneficiaria de la subvención haya obtenido 2 o 1 puntos en función de la previsión de creación de empleo estable recogida en su solicitud y, en fase de justificación, no acredite el cumplimiento de dicha previsión, se procederá a la modificación de la resolución de concesión, aplicando una minoración del importe concedido del 7,5% y 5%, respectivamente. En estos casos se procederá igualmente a realizar una rebaremación, de forma que la entidad deberá reintegrar la totalidad de la ayuda obtenida si se comprueba que, como consecuencia de esa rebaremación y la consiguiente reducción de la puntuación otorgada inicialmente a la entidad, resulta que la misma no hubiera alcanzado la condición de beneficiaria.

En estos casos se procederá igualmente a realizar una rebaremación de las solicitudes presentadas, de forma que la entidad deberá reintegrar la totalidad de la ayuda obtenida si se comprueba que, como consecuencia de esa rebaremación y la consiguiente reducción de la puntuación otorgada inicialmente a la entidad, resulta que la misma no hubiera alcanzado la condición de beneficiaria.

### **Séptimo.- Reintegro de la subvención**

Las causas de reintegro se encuentran reguladas en el artículo 28 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.



De acuerdo con el apartado 27a) del Cuadro resumen de las bases reguladoras serán causas específica de reintegro las siguientes:

"- En relación a lo establecido en el apartado 5.g), la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un período de 5 años a contar desde la finalización de su ejecución. El incumplimiento de esta obligación será constitutivo de causa de reintegro.

- En relación a lo establecido en el apartado 23.b).3º.a) de este Cuadro resumen, serán causa de reintegro aquellos supuestos en los que sea necesaria, y no conste, la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía, de conformidad con la normativa aplicable.

- En aquellos supuestos en que, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a), la entidad beneficiaria de la subvención haya obtenido 2 o 1 puntos en función del compromiso de creación o de mantenimiento de empleo estable recogida en su solicitud y, en fase de justificación, no acredite el cumplimiento de dichos compromisos, se procederá a realizar una rebaremación de las solicitudes presentadas, de forma que la entidad deberá reintegrar la totalidad de la ayuda obtenida si se comprueba que, como consecuencia de esa rebaremación y la consiguiente reducción de la puntuación otorgada inicialmente."

### Octavo.- Régimen sancionador

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponde a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen.

### Noveno.- Notificación.

Esta Resolución se publicará en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, <https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal.html>

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Igualmente, esta resolución sustituye al documento previsto en el artículo 125.3 c) del Reglamento (UE) número 1303/2013, del 17 de diciembre de 2013, DECA, de manera que los potenciales beneficiarios puedan darse por informados de los extremos previstos en el citado precepto.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante esta Delegación Territorial de Sevilla, en los términos de los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.



En Sevilla, a 18 de Diciembre de 2019,  
El DELEGADO TERRITORIAL,

Edo.: Francisco Javier Millán de Cózar.



**ANEXO 1**

**RELACIÓN DE INTERESADOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN UNA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS**

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL / DNI/NIF</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>PRESUPUESTO APROBADO</b>	<b>IMPORTE CONCEDIDO/ANUALIDAD</b>	<b>FECHA INICIO / FECHA FIN</b>
AYUNTAMIENTO DE AZNALCAZAR / P4101200F	PCU2019SE0005	32.187,21	32.187,21 2019 75% 24.140,41 2020 25% 8.046,80	01/10/2019 / 31/03/2020
AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA / P4108000C	PCU2019SE0001	57.342,83	57.342,83 2019 75% 43.007,12 2020 25% 14.335,71	31/12/2019 / 31/07/2020
AYUNTAMIENTO DE ARAHAL / P4101100H	PCU2019SE0020	59.999,96	59.999,96 2019 75% 44.999,97 2020 25% 14.999,99	31/12/2019 / 31/07/2020
AYUNTAMIENTO DE ALANÍS / P4100200G	PCU2019SE0023	59.757,19	59.757,19 2019 75% 44.817,89 2020 25% 14.939,30	01/12/2019 / 31/07/2020
AYUNTAMIENTO DE ESTEPA / P4104100E	PCU2019SE0018	36.939,73	36.939,73 2019 75% 27.704,80 2020 25% 9.234,93	04/11/2019 / 31/07/2020
AYUNTAMIENTO DE CORIPE / P4103500G	PCU2019SE0003	42.934,37	42.934,37 2019 75% 32.200,78 2020 25% 10.733,59	01/11/2019 / 30/06/2020





AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA / P4106500D (*)	PCU2019SE0039	45.432,49	45.432,49	45.432,49	01/11/2019 / 31/07/2020
		2019 75% 34.074,37			
		2020 25% 11.358,12			
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE / P4108600J	PCU2019SE0031	59.972,00	59.972,00	59.972,00	15/12/2019 / 31/07/2020
		2019 75% 44.979,00			
		2020 25% 14.993,00			
AYUNTAMIENTO DE EL RONQUILLO / P4108300G (*)	PCU2019SE0014	80.626,37	80.626,37	60.000,00	01/10/2019 / 31/07/2020
				2019 75% 45.000,00	
				2020 25% 15.000,00	
AYUNTAMIENTO DE CASARICHE / P4102600F	PCU2019SE0016	57.392,90	57.392,90	57.392,90	02/12/2019 / 30/06/2020
		2019 75% 43.044,68			
		2020 25% 14.348,22			
AYUNTAMIENTO DE OSUNA / P4106800H	PCU2019SE0025	50.710,00	50.710,00	50.710,00	02/12/2019 / 30/06/2020
		2019 75% 38.032,50			
		2020 25% 12.677,50			
AYUNTAMIENTO ALMADÉN DE LA PLATA / P4100900B (*)	PCU2019SE0042	15.488,00	15.488,00	15.493,00	16/12/2019 / 30/04/2020
				2019 75% 11.616,00	
				2020 25% 3.872,00	
AYUNTAMIENTO DE OLIVARES / P4106700J	PCU2019SE0006	50.240,35	50.240,35	50.240,35	01/10/2019 / 31/01/2020
		2019 75% 37.680,26			
		2020 25% 12.560,09			
AYUNTAMIENTO DE MARCHENA / P4106000E	PCU2019SE0028	150.463,50	150.463,50	60.000,00	31/12/2019 / 30/06/2020
				2019 75% 45.000,00	
				2020 25% 15.000,00	



Fdo: Francisco Javier Millán de Cózar  
Delegación Territorial SEVILLA



AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA / P4102300C	PCU2019SE0036	14.900,00	14.900,00 2019 75% 11.175,00 2020 25% 3.725,00	31/12/2019 / 31/07/2020
AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO / P4107300H	PCU2019SE0019	59.692,49	59.692,49 2019 75% 44.769,37 2020 25% 14.923,12	15/12/2019 / 30/06/2020

**(\*) Entidades con partidas no aceptadas**

AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA / P4106500D (*)	PCU2019SE0039	Presupuesto Inversión: 59.952,49 Presupuesto aceptado: 45.432,49. concepto no aceptado: Paisajismo y jardinería (14.520,00)
AYUNTAMIENTO DE EL RONQUILLO / P4108300G (*)	PCU2019SE0014	Presupuesto Inversión: 84.860,52 Presupuestos aceptado. 80.626,37, concepto no aceptado: Jardinería (4.234,15)
AYUNTAMIENTO ALMADÉN DE LA PLATA / P4100900B (*)	PCU2019SE0042	Presupuesto Inversión: 24.563,00 Presupuesto aceptado: 15.488,00, concepto no aceptado: Suministro y colocación de letrero de bienvenida (9.075,00)





**ANEXO 2**

**RELACIÓN DE INTERESADOS QUE, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS, NO OBTIENEN PUNTUACIÓN SUFICIENTE EN LA VALORACIÓN PREVIA PARA SER CONSIDERADOS BENEFICIARIOS**

ESTE ANEXO QUEDA DESIERTO PARA ESTA CONVOCATORIA.





**ANEXO 3**

**RELACIÓN DE INTERESADOS QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA SER CONSIDERADOS BENEFICIARIOS.**

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>CAUSA EXCLUSIÓN</b>
AYTO. DE FUENTES DE ANDALUCIA	PCU2019SE0010	INADMITIDO: PRESENTA EL ANEXO II FUERA DE PLAZO.
AYTO. DE LOS CORRALES	PCU2019SE0030	INADMITIDO: PRESENTA EL ANEXO II FUERA DE PLAZO.
AYTO. DE ALGÁMITAS	PCU2019SE0035	INADMITIDO: EL OBJETO SOLICITADO NO ES SUBVENCIONABLE.
AYTO DE SANLÚCAR LA MAYOR	PCU2019SE0034	INADMITIDO: EL OBJETO NO CUMPLE LOS REQUISITOS PARA SER SUBVENCIONABLE.
AYTO. DE CASTILLO DE LAS GUARDAS	PCU2019SE0008	DESISTIDO: DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17.4. a ) DE LA ORDEN DE 5 DE OCTUBRE DE 2015 DE LAS BASES REGULADORAS TIPO.
AYTO. DE GUADALCANAL	PCU2019SE0021	DESISTIDO: DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17.4. a ) DE LA ORDEN DE 5 DE OCTUBRE DE 2015 DE LAS BASES REGULADORAS TIPO.
AYTO. DE ÉCIJA	PCU2019SE0026	DESISTIDO: DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17.4. a ) DE LA ORDEN DE 5 DE OCTUBRE DE 2015 DE LAS BASES REGULADORAS TIPO.
AYTO. DE GELVES	PCU2019SE0037	DESISTIDO: DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17.4. a ) DE LA ORDEN DE 5 DE OCTUBRE DE 2015 DE LAS BASES REGULADORAS TIPO.
AYTO. DE HERRERA	PCU2019SE0040	DESISTIDO: DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17.4. a ) DE LA ORDEN DE 5 DE OCTUBRE DE 2015 DE LAS BASES REGULADORAS TIPO.
AYTO. DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	PCU2019SE0002	DESISTIDO: NO PRESENTA ANEXO II.
AYTO. DE LA ALGABA	PCU2019SE0004	DESISTIDO: NO PRESENTA ANEXO II.

**DESISTIDO: NO PRESENTA ANEXO II.**  
 TURISMO, REGENERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN LOCAL  
 Fdo: Francisco Javier Millán de Cózar  
 Delegación Territorial  
 SEVILLA CL-Trujano 17 - 41001 Sevilla  
 Telef. 955034100 - Fax. 955034102



AYTO. DE LEBRUJA	PCU2019SE0009	DESISTIDO: NO PRESENTA ANEXO II.
AYTO. DE EL SAUCEJO	PCU2019SE0011	DESISTIDO: NO PRESENTA ANEXO II.
AYTO. DE TOMARES	PCU2019SE0012	DESISTIDO: NO PRESENTA ANEXO II.
AYTO DE LORA DE ESTEPA	PCU2019SE0013	DESISTIDO: NO PRESENTA ANEXO II.
AYTO. DE MONTELLANO	PCU2019SE0015	DESISTIDO: NO PRESENTA ANEXO II.
AYTO. DE CARMONA	PCU2019SE0017	DESISTIDO: NO PRESENTA ANEXO II.
AYTO. DE PRUNA	PCU2019SE0022	DESISTIDO: NO PRESENTA ANEXO II.
E.L.A. ISLA REDONDA-LA ACEÑUELA	PCU2019SE0024	DESISTIDO: NO PRESENTA ANEXO II.
AYTO. DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN	PCU2019SE0027	DESISTIDO: NO PRESENTA ANEXO II.
AYTO. DE GUILLENA	PCU2019SE0029	DESISTIDO: NO PRESENTA ANEXO II.
AYTO. DE CONSTANTINA	PCU2019SE0032	DESISTIDO: NO PRESENTA ANEXO II.
AYTO. DE LA PUEBLA DE LOS INFANTES	PCU2019SE0033	DESISTIDO: NO PRESENTA ANEXO II.
AYTO. DE VILLANUEVA DE SAN JUAN	PCU2019SE0038	DESISTIDO: NO PRESENTA ANEXO II.
AYTO. DE PILAS	PCU2019SE0041	DESISTIDO: NO PRESENTA ANEXO II.
AYTO. DE LOS MOLARES	PCU2019SE0043	DESISTIDO: NO PRESENTA ANEXO II.
AYTO. DE AZNALCOLLAR	PCU2019SE0044	DESISTIDO: NO PRESENTA ANEXO II.

